NACIONES UNIDAS



# Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.4/1995/88 13 de enero de 1995

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 51º período de sesiones Tema 21 del programa provisional

#### SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Experto Independiente, Profesor Pedro Nikken, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, elaborado de conformidad con la resolución 1994/62 de la Comisión de Derechos Humanos

# INDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION		1 - 14	3
I. SIT	UACION POLITICA GENERAL	15 - 22	6
	MEN DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION DE LOS ECHOS HUMANOS	23 - 56	9
A.	Consideraciones generales	23 - 28	9
В.	Derecho a la vida	29 - 37	10
C.	Desapariciones forzadas o involuntarias	38	13
D.	Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	39 - 40	13
Ε.	Detenciones arbitrarias	41	13

# INDICE (continuación)

			<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.	( <u>co</u> 1	ntinuación)		
	F.	Administración de justicia y derecho al debido proceso	42 - 43	13
	G.	Derechos políticos	44	14
	н.	Derechos económicos, sociales y culturales .	45 - 49	14
	I.	Situación de los niños	50 - 53	15
	J.	Situación de la mujer	54 - 56	15
III.	EVO	LUCION INSTITUCIONAL	57 - 80	16
	Α.	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	58 - 62	17
	В.	Sistema judicial	63 - 71	18
	C.	Policía Nacional Civil	72 - 79	21
	D.	Sistema electoral	80	23
IV.	CON	CLUSIONES	81 - 91	24
V.	REC	OMENDACIONES	92 - 122	26
	A.	Recomendaciones generales	93 - 100	26
	В.	Servicios de asesoramiento	101 - 122	28

#### INTRODUCCION

- 1. La Comisión de Derechos Humanos ha venido examinando la situación de los derechos humanos en El Salvador desde su 37º período de sesiones en 1981. En su resolución 32 (XXXVII), de fecha 11 de marzo de 1981, pidió a su Presidente que nombrara un representante especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre toda clase de violaciones graves de los derechos humanos ocurridas en El Salvador y de formular las recomendaciones correspondientes. Como Representante Especial de la Comisión fue nombrado el profesor José Antonio Pastor Riodruejo (España), quien presentó, en adición a los informes anuales a la Asamblea General, informes a la Comisión desde 1982 hasta 1992.
- 2. El 3 de marzo de 1992 la Comisión aprobó la resolución 1992/62, mediante la cual expresó su agradecimiento al Representante Especial por su informe definitivo, y pidió al Secretario General que designase a un experto independiente con el objeto de cumplir un nuevo mandato, que consistió inicialmente en prestar asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examinar la situación de los derechos humanos en el país y la incidencia que tiene en su goce efectivo la implementación de los Acuerdos de Paz, e investigar la forma como ambas partes ponen en práctica las recomendaciones contenidas en el informe definitivo del Representante Especial y aquéllas hechas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el Salvador (ONUSAL) y las comisiones creadas en el proceso de negociación, con el encargo de informar a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Como experto independiente, el Secretario General nombró al profesor Pedro Nikken (Venezuela).
- 3. El Experto Independiente presentó su primer informe ante la Asamblea General durante su 47º período de sesiones (A/47/596, anexo). El 18 de diciembre de 1992 la Asamblea General aprobó su resolución 47/140, mediante la cual hizo suyas todas las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente en su informe. Asimismo, el Experto Independiente presentó un informe ante la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones (E/CN.4/1993/11) y la Comisión y aprobó, el 10 de marzo de 1993, la resolución 1993/93, en la cual apoyó todas las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente y decidió solicitar al Secretario General que prorrogara por un año la designación del Experto Independiente con el mandato de informar sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador, prestando la asistencia requerida por el Gobierno en esta materia.
- 4. El Experto Independiente presentó un nuevo informe (E/CN.4/1994/11) a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones y la Comisión aprobó, el 4 de marzo de 1994, la resolución 1994/62, donde decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente con el propósito de facilitar los servicios de asesoramiento a El Salvador y de informar a la Comisión en su 51° período de sesiones sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador en relación con el tema del programa "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos"; y pidió al Secretario General que proporcione al Gobierno de El Salvador los servicios de asesoramiento que le solicite, a través del Centro de Derechos Humanos.

- 5. Para dar cumplimiento al citado mandato de la Comisión, el Experto Independiente realizó dos visitas al país, del 4 al 10 de septiembre y del 27 al 30 de noviembre de 1994, y dos visitas de consulta, a Ginebra y a Nueva York, del 10 al 16 de julio y del 8 al 10 de agosto de 1994, respectivamente.
- 6. Durante sus visitas al país el Experto Independiente celebró consultas con el Presidente de la República, con la Presidenta de la Asamblea Legislativa, con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el Ministro de Relaciones Exteriores y con otras altas autoridades nacionales, así como con el Jefe de la ONUSAL y Representante Especial del Secretario General y el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, el Sr. Reed Brody, en cumplimiento a su mandato de facilitar los servicios de asesoramiento a El Salvador. También escuchó diversos planteamientos que le fueron formulados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, con las que se reunió, como habitualmente lo ha hecho en misiones anteriores, con el apoyo de la Tutela Legal del Arzobispado.
- 7. Durante su primera visita a El Salvador, el Gobierno, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, entregó al Experto Independiente un documento titulado "Propuesta del Gobierno de El Salvador, Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, presentada al Experto Independiente para El Salvador, Dr. Pedro Nikken, septiembre de 1994", en el cual se indicaban las necesidades de asistencia técnica requeridas por las diferentes instituciones nacionales en materia de derechos humanos.
- 8. El Centro de Derechos Humanos, con el asesoramiento del Experto Independiente, preparó un programa marco de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, que el Experto presentó al Gobierno de El Salvador durante su segunda visita al país, del 27 al 30 de noviembre de 1994. Sirvió de base a ese proyecto en primer término, la propuesta del Gobierno de El Salvador. Fueron tomadas igualmente en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente contenidas en sus anteriores informes; las consultas e informes periódicos de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL; las consultas del Experto Independiente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el Subsecretario General de Derechos Humanos, con altos funcionarios del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las consultas realizadas por el Experto Independiente en su misión al país del 4 al 10 de septiembre de 1994.
- 9. Por otro lado, desde el 16 de septiembre de 1991, el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL ha presentado 12 informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL tiene el mandato específico de verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos Humanos celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en San José, Costa Rica, el 26 de julio de 1990.

- 10. En su informe al Consejo de Seguridad sobre la ONUSAL (1994/1000), de fecha 26 de agosto de 1994, el Secretario General hizo una descripción detallada del estado actual de los compromisos pendientes en virtud de los Acuerdos de Paz. Destacó que en esta última fase de la Misión se haría hincapié en el fortalecimiento de las instituciones y manifestó asimismo que, una vez finalizada aquélla, algunos expertos actualmente adscritos a la ONUSAL podrían seguir prestando servicios en el marco de un programa amplio de asistencia técnica a las instituciones nacionales pertinentes (párr. 54).
- 11. La voluntad política del Gobierno y del FMLN de completar plenamente el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, fue recientemente manifestada en la Declaración Conjunta que ambas partes formularan, con fecha 4 de octubre de 1994 (S/1994/1144, anexo 1/), en la cual resolvieron "cooperar estrecha y activamente para asegurar el pleno cumplimiento de todos los Acuerdos de Paz pendientes o en ejecución, a más tardar el 30 de abril de 1995".
- 12. El 31 de octubre de 1994, el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 920 (1994) del Consejo de Seguridad, presentó un informe (S/1994/1212) sobre la ONUSAL, así como sobre el cumplimiento y la realización de su mandato y sobre las modalidades de su retirada gradual. En este informe, el Secretario General, hizo una apreciación general del proceso en sus aspectos políticos, institucionales y socioeconómicos y, además, evaluó las medidas necesarias para sentar bases sólidas que, en la medida de lo posible, aseguren la irreversibilidad del proceso. En este sentido, los acuerdos relativos a la creación, reforma o consolidación de las instituciones responsables de la protección y control de la legalidad de los derechos humanos, en la medida en que se aproxima el retiro de la ONUSAL, constituyen compromisos de urgente cumplimiento. El Secretario General indicó que el retraso en el cumplimiento de algunas obligaciones pendientes se ha debido, en parte, a la falta de organización y a la falta de expertos, pero también, en algunos casos, a la falta de fondos. Asimismo, y en vista de la voluntad política antes mencionada y del compromiso de las Naciones Unidas con el pueblo salvadoreño en la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, en el mismo informe el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995, para concluir la parte de sus funciones que requieren la participación de personal militar y policial. Asimismo, y para contribuir a la estabilidad política y social a largo plazo del país, informó al Consejo de Seguridad que presentará, antes de que termine la Misión, sus ideas sobre los mecanismos necesarios para que las Naciones Unidas brinden asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, el poder judicial, el sistema electoral y la reintegración, especialmente en lo que se refiere a la transferencia de tierras. Reiteró que "la terminación de la ONUSAL no debe marcar el fin de los esfuerzos de las Naciones Unidas por consolidar la paz en El Salvador" (párr. 30).
- 13. El Consejo de Seguridad, por su parte, el 23 de noviembre de 1994, en su resolución 961 (1994), tomando nota de la solicitud de fecha 4 de octubre de 1994 del Gobierno de El Salvador y del FMLN de que se proceda a una nueva prórroga del mandato de la ONUSAL y preocupado por las demoras en la

aplicación de varios elementos importantes de los Acuerdos de Paz y varias recomendaciones de la Comisión de la Verdad, aprobó las recomendaciones hechas por el Secretario General en su informe de 31 de octubre de 1994 y, en particular, decidió prorrogar el mandato de la ONUSAL por un último período que ha de concluir el 30 de abril de 1995. También invitó al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados competentes, las organizaciones regionales y los Estados Miembros, elabore modalidades de asistencia adicional a El Salvador, dentro del marco de los Acuerdos de Paz, para el período posterior al 30 de abril de 1995.

14. El Experto Independiente ha preparado el presente informe en cumplimiento a su mandato, contenido en la resolución de la Comisión 1994/62.

#### I. SITUACION POLITICA GENERAL

- 15. El proceso de paz ha seguido su marcha. Desde que se interrumpieron las hostilidades, el 1º de enero de 1992, ha cesado la confrontación armada que sacudió al país durante las décadas anteriores, y particularmente la guerra civil de los años 80. El Experto Independiente ya se ha referido con cierto detalle a la cronología y contenido de los acuerdos en sus anteriores informes (véase E/CN.4/1993/11, párrs. 23 a 31). En síntesis fueron los siguientes: i) el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, estableció el formato y la metodología de las negociaciones; ii) la Agenda de Caracas del 21 de mayo de 1990 previó las fases y la temática de las negociaciones; iii) el Acuerdo de San José del 26 de Julio de 1990, por el cual se contrajeron compromisos específicos en orden al respeto y la garantía de los derechos humanos; iv) los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991, que comprendieron importantes reformas constitucionales, prontamente ratificadas por la Asamblea Legislativa, así como otros acuerdos políticos, entre los que destaca la creación de la Comisión de la Verdad; v) el Acuerdo de Nueva York del 25 de septiembre de 1991, que estableció un nuevo formato para acelerar el proceso y creó la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) como "un mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones"; vi) el Acta de Nueva York del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual las Partes declararon, que habían alcanzado acuerdos definitivos que agotaban la negociación sobre todos los temas sustantivos en discusión; vii) el Acuerdo de Paz de Chapultepec, del 16 de Enero de 1992, que formalizó el término de las negociaciones de paz y que fue firmado por la Comisión Negociadora del Gobierno, por la Comandancia General del FMLN y por el Secretario General de las Naciones Unidas, y rubricado adicionalmente por el Presidente Cristiani. Se trata de un complejo y extenso acuerdo que contiene nueve capítulos: I. Fuerza armada; II. Policía Nacional Civil; III. Sistema judicial; IV. Sistema electoral; V. Tema económico y social; VI. Participación política del FMLN; VII. Cese del enfrentamiento armado; VIII. Verificación por las Naciones Unidas; y IX. Calendario de ejecución.
- 16. Los Acuerdos de Paz logrados en ese contexto no se limitaron a solventar las cuestiones militares sino que construyeron un denso programa de reformas destinadas a atacar algunas de las causas profundas del conflicto, a

garantizar el respeto a los derechos humanos y a impulsar la democratización del país. Ese complejo conjunto de acuerdos ha venido cumpliéndose, a veces con dificultades pero de manera sostenida y progresiva. En varios temas ha sido necesario concluir acuerdos complementarios, a menudo para reprogramar el calendario de ejecución, el cual, por distintas razones, no ha podido cumplirse con arreglo a lo previsto en algunas materias. A este respecto, crea especial preocupación la demora en poner en práctica los acuerdos relativos a la transferencia de tierras, que han sufrido las más notorias demoras para su cumplimiento. Con todo, el balance general es positivo y ha venido dando frutos tangibles, varios de los cuales se mencionarán más adelante en este informe. Como lo ha señalado el Secretario General en su informe del 26 de agosto de 1994 al Consejo de Seguridad, "parecen existir las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento pleno y definitivo de los Acuerdos de Paz, aunque no deben subestimarse las dificultades que supone el cumplimiento de las obligaciones aún pendientes" (S/1994/1000, párr. 58).

- 17. El 20 de marzo de 1994 se celebraron las primeras elecciones generales después de haber terminado el conflicto armado. El proceso previo de actualización de registros de votantes tuvo sus dificultades, las cuales, si bien causaron algún malestar, no afectaron el reconocimiento universal de los resultados electorales. Las elecciones presidenciales fueron ganadas por el Dr. Armando Calderón Sol, candidato del partido gobernante, Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). En la primera vuelta electoral el licenciado Calderón Sol, si bien obtuvo una votación cercana al 50% de los votos, no alcanzó ese porcentaje, por lo cual fue necesario acudir a una segunda votación que enfrentó a los dos candidatos más votados, que fueron el propio licenciado Calderón y el licenciado Rubén Zamora, candidato de una coalición de izquierda encabezada por el FMLN y la Convergencia Democrática. Las elecciones legislativas fueron también ganadas por ARENA, partido que, no obstante, no consiguió mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa. Como segunda fuerza parlamentaria surgió el FMLN, seguido por el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Partido Conciliación Nacional (PCN). El pluralismo de la representación popular en la Asamblea y la circunstancia de que varias decisiones importantes situadas dentro de la esfera de su competencia estén sujetas a ser aprobada por mayoría calificada de dos tercios, augura un ambiente propicio para negociaciones y acuerdos, saludable para la convivencia democrática y el fortalecimiento de las instituciones.
- 18. Cabe destacar la consolidación del FMLN como partido político, su participación en las elecciones, donde obtuvo una apreciable votación, un relevante grupo parlamentario y presencia en los gobiernos locales. Todo ello es una prueba fehaciente del logro de uno de los objetivos específicamente señalados en el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, como lo era "la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país". Es también un hito en el proceso para conquistar otros objetivos definidos en el mismo Acuerdo, tales como impulsar la democratización del país y la reunificación de la familia salvadoreña.

- 19. El escenario político interno da muestras de reacomodos y reagrupamientos entre las distintas corrientes partidistas. El FMLN ha venido pasando por una fuerte crisis interna, que se agudizó al dividirse sus votos en el momento de la elección de la directiva de la Asamblea Legislativa. Según noticias divulgadas por voceros de dicho partido, en los primeros días de diciembre se formalizará su división al separarse del mismo por lo menos uno de los cinco grupos que lo fundaron. También el PDC se ha dividido, al menos en su representación parlamentaria. ARENA no ha experimentado fraccionamiento, pero ha surgido un nuevo movimiento, que se considera situado a la derecha del Gobierno y que ha sido su más fuerte crítico en los primeros meses de la gestión de esta administración. El Experto Independiente considera que tales reacomodos son naturales y saludables dentro de la transición por la que atraviesa El Salvador. El país sale de una sociedad polarizada, donde las alianzas y agrupamientos eran efecto directo de la misma polarización y frecuentemente tenían más por base la identificación de un adversario común que la de un proyecto mancomunado. La tendencia actual hacia una sociedad más abierta y democrática favorece que los factores aglutinantes sean otros, mucho más vinculados con ideas, intereses y proyectos compartidos.
- 20. Los eventos así reseñados tienen un alto significado histórico en cuanto son muestras tangibles de la vigencia de las reglas de juego democráticas y expresan con naturalidad y por diversos medios la voluntad de todos los salvadoreños de dirimir sus diferencias dentro de las pautas de la democracia.
- 21. El 29 de abril de 1994 la Asamblea Legislativa acordó, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución, nuevas reformas a esa Carta Fundamental, sujetas ahora a la ratificación, con el voto de los dos tercios de los diputados electos, por parte de la Asamblea Legislativa que se instaló el 1º de mayo. El anteproyecto de reformas originalmente preparado por el Ministerio de Justicia contenía un buen número de propuestas que cumplían con recomendaciones emanadas de distintas entidades involucradas en el proceso de paz. Lamentablemente muchas de ellas fueron finalmente desestimadas y, en algunos casos es dudoso que las reformas aprobadas hayan representado un progreso tangible.
- 22. Aunque los avances institucionales son tangibles, el panorama presenta también cierto número de interrogantes sobre el porvenir próximo. Los ya mencionados reacomodos políticos responden a una dinámica cuyo desenlace final es todavía incierto. La ONUSAL, que ha tenido una presencia vigorosa en la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, particularmente en lo que se refiere al respeto y la garantía debidos a los derechos humanos, está por concluir su mandato. Las instituciones nacionales naturalmente llamadas a cubrir las funciones que desde el cese del enfrentamiento armado ha cubierto la ONUSAL no parecen enteramente maduras, en todas las áreas, para cumplir tal cometido. De allí que en diversos sectores de la sociedad, que incluyen aquellos que perciben la dimensión de los progresos alcanzados, están también presentes la preocupación y la incertidumbre respecto de la dinámica del proceso político una vez que la ONUSAL clausure sus actividades en el país. La presencia activa de las Naciones Unidas en El Salvador ha

sido, al mismo tiempo, una fuente de confianza para quienes podían sentirse amedrentados por la incorporación a la vida civil luego de haber tomado partido durante el conflicto armado; y un elemento disuasivo para quienes, inconformes con el proceso de paz, estuvieran dispuestos a emprender acciones descabelladas para desvirtuarlo. En ese contexto, es natural que la clausura de la ONUSAL sea fuente de preocupación.

#### II. EXAMEN DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### A. <u>Consideraciones generales</u>

- 23. Como se ha señalado en el último informe del Experto Independiente a la Comisión de Derechos Humanos, los derechos humanos están en la antesala de la guerra y de la paz en la historia reciente de El Salvador. Si en el origen y durante el desarrollo del conflicto armado se cometieron gravísimos atentados contra la dignidad humana, el desenlace negociado del mismo ha tenido entre sus cimientos más sólidos y persistentes el compromiso de erradicar aquellas violaciones y construir instituciones propias de una democracia moderna que sirvan para promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Dentro del conjunto de Acuerdos de Paz se establecen medios de diversa índole cuyo propósito es el de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos en el país y dotar al Estado de instrumentos apropiados para hacer efectivo sus deberes frente a la ciudadanía y a la comunidad internacional en este ámbito. La implementación de tales acuerdos debe incidir favorablemente sobre el efectivo goce de los derechos humanos. En sus informes anteriores a la Asamblea General y a la Comisión, el Experto Independiente ha analizado en detalle el contenido y alcance de los mismos y a ellos se remite en lo que toca a la consideración general del tema.
- 24. En el capítulo III de este informe se analiza la evolución positiva realizada por varias instituciones nacionales y que tienen relación con la vigencia y protección de los derechos humanos en el país. Ya han empezado a asumir sus atribuciones. Aunque, como lo menciona la División de Derechos Humanos de la ONUSAL en su decimosegundo informe, "este proceso, aunque está inconcluso, avanza en una dirección positiva". El Experto Independiente abriga la confianza de que la relación de cooperación que se inicia entre El Salvador y el Centro de Derechos Humanos, que es el marco de su mandato, será una positiva contribución para que esos avances se aceleren y profundicen todavía más.
- 25. Dentro de una apreciación general que revela avances positivos en la situación de los derechos humanos en el país, no han sido superadas diversas expresiones de violencia en la sociedad, producto, en muchos casos, de delincuencia común; pero que también han revestido formas o apariencias de violencia social o política selectiva. No existe ninguna base para concluir que exista participación o complicidad de órganos del poder público en estos eventos, aunque ello no excluye que intervengan en ellos, individualmente, agentes del Estado. Lo que sí causa preocupación es la inutilidad de los esfuerzos desplegados, en una gran mayoría de casos, para identificar a los

responsables y aplicarles la punición de ley. En conexión con esto, tiene interés el resultado de los trabajos del llamado "Grupo Conjunto", que se menciona más adelante (párrs. 33 a 37 <u>infra</u>).

- 26. Están pendientes de ejecución varias recomendaciones, que incluyen algunas reformas legislativas, de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, de la Comisión de la Verdad y del mismo Experto Independiente. También abriga este último la esperanza de que la relación de cooperación que se inicia entre El Salvador y el Centro de Derechos Humanos sea útil para su puesta en práctica a través de medios apropiados.
- 27. Asimismo está pendiente la adhesión o ratificación de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, como lo son entre otros, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Interamericana de Derechos, Humanos relativo a los derechos económicos, sociales y culturales. Tampoco se ha producido la aceptación de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 28. El Experto Independiente ha recibido denuncias de parte de organizaciones no gubernamentales sobre casos de violaciones a los derechos humanos que pervivirían en El Salvador. La mayor parte de ellas ha sido conocida por la ONUSAL, razón por la cual el presente informe se remite en términos generales, en cuanto a ellas, a los informes transmitidos al Secretario General por el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, las conclusiones de los cuales se sintetizan a continuación, teniendo en cuenta, sobre todo, que el Experto Independiente debe cumplir su mandato "en estrecha cooperación" con dicha División.

#### B. <u>Derecho a la vida</u>

- 29. En su 11º informe, el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL señaló que las denuncias admitidas durante el período en relación con violaciones al derecho a la vida presentan una disminución en comparación a los períodos anteriores y destacó el hecho de que el período electoral pudo haber influido en un incremento de las violaciones o denuncias políticamente motivadas. El informe señala además, en relación con las amenazas de muerte, que si bien en pocos casos llegaron a traducirse en atentados materiales en contra de la vida, constituían hechos que demostraban claramente que el recurso a la violencia con fines políticos era todavía una realidad presente en El Salvador y que afectaba sensiblemente el proceso de consolidación del sistema político democrático concertado en los Acuerdos de Paz (XI informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, 1º de marzo a 30 de junio de 1994).
- 30. En su decimosegundo informe, el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL señala una gradual disminución en los hechos denunciados, manifestando que en los últimos meses no se han registrado violaciones al derecho a la vida políticamente motivadas (XII informe del Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, julio a septiembre de 1994).

- 31. Las organizaciones no gubernamentales, como se ha dicho, entregaron al Experto Independiente numerosos casos de atentados contra la vida que pudieran vincularse directa o indirectamente con el aparato estatal. Preocupa al Experto Independiente que en varios de ellos aparezcan como autores miembros de la Policía Nacional Civil. En su 12º informe, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL da cuenta de ocho denuncias de ejecuciones arbitrarias atribuidas a la PNC (tres verificadas positivamente y cinco pendientes), y una de amenazas de muerte, la que se verificó positivamente. El informe destaca "que las ejecuciones arbitrarias señaladas no responden a una actitud planificada de los efectivos involucrados, ni menos aún a una política sistemática de la acción policial. Lo que sí se ha verificado es que en todos estos casos se aprecia una desmedida utilización de las armas de fuego por parte de los efectivos policiales, así como una tendencia a obstaculizar las investigaciones posteriores". Se trata, desde luego, de hechos inquietantes que requieren de rápidos correctivos por parte de las altas autoridades responsables de la seguridad pública.
- 32. Durante su segunda visita al país, el Experto Independiente recibió varias denuncias sobre el homicidio cometido en la persona del Sr. David Faustino Merino, dirigente del FMLN/FPL, miembro del Comité Central de las FPL y responsable de los asuntos relativos a las transferencias de tierras en el departamento de Usulután. Algunas versiones indican que se trataría de la actuación de grupos armados ilegales. Tanto el Viceministro de Seguridad Pública como el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, informaron al Experto Independiente que las investigaciones están adelantadas y se manejan diversas hipótesis.
- 33. Como se indicó en el informe precedente (E/CN.4/1994/11, párr. 57), el 8 de diciembre de 1993 se instaló oficialmente el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales, creado por iniciativa del Secretario General de la Organización con el apoyo del Consejo de Seguridad. El Grupo Conjunto entregó su informe el 28 de julio de 1994.
- 34. El Grupo Conjunto, aunque afirmó que no pudo llegar a "conclusiones terminantes" recogió "indicios suficientes para sostener razonables elementos de juicio en cuanto a la acción de grupos y personas que en la actualidad continúan optando por el recurso a la violencia para la obtención de resultados políticos". También concluyó que los llamados "escuadrones de la muerte", con las características que tuvieron en la década de los 80, constituyeron un fenómeno distinto de la actual realidad de violencia con motivación política en El Salvador. En tal sentido, la investigación concluyó

"que el fenómeno de la violencia política en el presente tiene características propias que pueden identificarse, más allá de la complejidad de la temática... existen elementos sólidos para sostener que no puede desligarse la amplia red del crimen organizado que azota al país, en las cuales hay indicios de participación activa de efectivos de alta de la FAES y de la Policía Nacional, de muchas de las acciones de violencia con fines políticos... Se estaría ante una mutación hacia aparatos más descentralizados orientados esencialmente a la delincuencia

común, con alto grado de organización. Sin embargo, esas mismas estructuras conservarían intactas sus capacidades para asumir, cuando las circunstancias lo requieran, el papel de ejecutoras de acciones criminales políticamente motivadas."

# A ello se agregaría otro fenómeno:

"La atomización de las antiguas estructuras. A nivel local, se percibe la existencia de indicios respecto a la actuación de grupos que se movilizan tras la obtención de objetivos políticos, utilizando métodos violentos para tal fin. Estos grupos suelen estar estrechamente vinculados a acciones de delincuencia común, con alto grado de organización, logística y apoyo, en ciertos casos, de agentes del Estado."

En ese contexto, el Grupo Conjunto también concluyó que, a pesar del gran y positivo esfuerzo colectivo para lograr la plena "reconciliación nacional, siguen existiendo elementos de juicio que permiten sostener la fundada sospecha que el recurso a la violencia para solucionar diferencias políticas aún no ha sido erradicado definitivamente".

- 35. El Grupo Conjunto consignó cierto número de recomendaciones entre las que destaca, en primer término, la creación, dentro de la División de Investigación Criminal de la PNC, de una unidad especial dedicada a tratar este fenómeno. Esa Unidad Especial tendría que estar integrada de modo que genere "la necesaria confianza en los diferentes sectores sociales y políticos, así como eficiencia técnica en el desempeño de sus funciones investigativas". A este respecto, el Experto Independiente se permite señalar que, para generar esa confianza, será indispensable que se superen los problemas que genera la División de Investigación Criminal de la PNC, que se han señalado en sus anteriores informes y que se mencionan también en el presente (párrs. 42, 75 y 76 infra).
- 36. En lo que toca a la acción de la justicia, el Grupo, además de reiterar la necesidad de depurar el Organo Judicial, ha sugerido que "dentro del marco de respeto al debido proceso legal y los derechos humanos, las reformas legales necesarias a los efectos de dotar de un procedimiento especial a aquellas causas donde se ventilan hechos delictivos tanto con supuesta motivación política, como vinculados al crimen organizado." Asimismo considera "que sería adecuada la solución consistente en el nombramiento, conforme a la ley, de Jueces Designados o Específicos para conocer en este tipo de causas".
- 37. En anexo reservado, el Grupo entregó a las más altas autoridades del Estado el detalle de sus investigaciones, que incluye nombres de presuntos responsables y otros elementos que permiten profundizar las indagaciones por los órganos competentes.

#### C. <u>Desapariciones forzadas o involuntarias</u>

38. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL en su decimosegundo informe, anota que "es un hecho notable que desde hace más de dos años, no se produzcan desapariciones forzadas en El Salvador". Durante el período que comprende este informe, dos denuncias de desapariciones forzadas fueron presentadas a la ONUSAL pero, al realizar la verificación, en ambos casos la ONUSAL pudo establecer la inexistencia de las desapariciones y se determinó el paradero de las supuestas víctimas.

#### D. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

- 39. En su decimosegundo informe, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, anota que durante el período que comprende el informe, la ONUSAL recibió dos denuncias de tortura imputadas a efectivos de la Policía Nacional Civil. Una de ellas habría sido comprobada, mientras que la otra estaba aún en proceso de investigación.
- 40. La ONUSAL también anota en este informe, que las denuncias de malos tratos disminuyeron ligeramente en el transcurso del año 1994 y establece que en muchos de los casos de denuncias de malos tratos se verifica también la detención arbitraria de las víctimas.

#### E. <u>Detenciones arbitrarias</u>

41. En su decimosegundo informe, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, anota que registró un número de detenciones arbitrarias porcentualmente superior al registrado durante el período del anterior informe (XII informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, marzo a junio de 1994).

# F. Administración de justicia y derecho al debido proceso

- 42. El Experto Independiente recibió denuncias sobre la lentitud y el uso constante de "fuentes confidenciales" en la investigación de asesinatos, por parte de la División de Investigación Criminal de la PNC, lo cual obedecería a un posible intento de desviar las investigaciones, impidiendo conocer a los verdaderos implicados en los casos, los cuales muchas veces están involucrados en otras actividades delictivas.
- 43. El sistema penitenciario, que presenta deficiencias seculares, entró en una grave crisis durante el período al que se refiere el presente informe. El hacinamiento, debido en gran parte al retardo en la justicia, las condiciones de salud, alimentación y, en general, el régimen administrativo de las cárceles, han sido escenario propicio para el desencadenamiento de diversos hechos de violencia, que se tradujeron en sucesivos motines que dejaron un trágico saldo. Las autoridades han mostrado su preocupación por esta situación y su disposición a adoptar correctivos con la urgencia que el caso amerita. Este es un terreno apropiado para la asistencia y cooperación que pueden tramitarse a través del Centro de Derechos Humanos.

#### G. <u>Derechos políticos</u>

44. Como ya se ha indicado, el 20 de marzo de 1994, se celebraron elecciones generales (párr. 17 <u>supra</u>). Se han creado asimismo condiciones positivas para hacer efectivas reformas al sistema electoral necesarias (párr. 80 <u>infra</u>).

#### H. <u>Derechos económicos, sociales y culturales</u>

- 45. Se recibió información de que los derechos económicos y sociales siguieron desprotegidos durante el período comprendido en el presente informe. A pesar del aumento en el salario mínimo, éste no fue suficiente para responder a las necesidades básicas de la población. Resaltaron numerosos conflictos laborales, en los cuales se destacaron las demandas de los trabajadores por los bajos niveles salariales, las amenazas de la desaparición de plazas a consecuencia de la política de privatización de empresas estatales y despido de directivos sindicales.
- 46. El Experto Independiente recibió además denuncias sobre hechos de violaciones a los derechos laborales y a los de libertad sindical, sobre todo en las empresas de maquila que operan en el país. Estas denuncias incluyen además maltratos, despidos e incluso amenazas a personas que promueven la formación de sindicatos.
- 47. Sobre el cumplimiento de los acuerdos en materia de transferencia de tierras, y por la relación directa de éste tema con las causas del conflicto armado que padeció el país, el programa se ha ejecutado con considerable retraso, no sólo por la falta de recursos, sino por la lentitud en los trámites y complicaciones de otra índole. Es necesario que se brinden soluciones para atender el problema.
- 48. La tutela Legal del Arzobispado de El Salvador presentó la denuncia de que el 26 de septiembre de 1994, cerca de mil ex efectivos militares desmovilizados de la Fuerza Armada, ex defensas civiles y ex patrulleros cantonales desmovilizados, miembros de la Asociación de Desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador (ADEFAES), ocuparon el edificio de la Asamblea Legislativa, tomando como rehenes a 29 diputados y personal administrativo de dicho órgano, como una garantía para poder negociar demandas económicas y sociales, entre las que se encuentran los incentivos económicos para defensas civiles y patrulleros, que comprenden entre otras una indemnización, adjudicación de tierras y su participación en los programas de reinserción.
- 49. El Experto Independiente recibió además información sobre una organización no gubernamental "Centro para la Defensa del Consumidor", que ha venido realizando un trabajo muy valioso en la lucha por los derechos al consumidor. Desde el 8 de septiembre de 1992, el país tiene una "Ley de Protección al Consumidor", la cual se basa en las directrices para la protección del consumidor aprobadas por las Naciones Unidas en 1985.

#### I. Situación de los niños

- 50. El Salvador ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 10 de junio de 1990. En su último informe a la Comisión (véase E/CN.4/1994/11, párrs. 87 a 89), el Experto Independiente mencionó que el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe inicial de El Salvador (CRC/C/15/Add.1) en sesiones celebradas el 27 y 28 de septiembre de 1993. El Comité observó que las restricciones presupuestarias que afectan los programas sociales, hayan redundado en detrimento de la protección de los derechos del niño y observó la falta de coordinación entre los órganos públicos y privados y las organizaciones que se ocupan de los derechos del niño. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adopten medidas urgentes para proteger a los niños pertenecientes a los grupos vulnerables, en particular, para proteger a los niños desplazados, refugiados, discapacitados y sin hogar, así como a los niños que son objeto de abusos o violencia dentro de la familia.
- 51. El experto recibió información que indica que el presupuesto asignado para 1994 al Instituto para la Protección de la Infancia, obtuvo un incremento considerable pero, dada la magnitud de los problemas de salud infantil registrados en El Salvador, el Instituto tendrá aun serios problemas para cubrir sus necesidades.
- 52. Dentro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos existe el cargo de Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos del Niño, con la tarea específica de involucrarse en la protección de los intereses del niño ante el comportamiento de autoridades públicas y privadas y velar por el efectivo cumplimiento de las leyes sobre la materia. En su Memoria de Labores desde el 15 de junio de 1993 al 15 de mayo de 1994, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos expresa que aún deben perfeccionar en su trabajo, los métodos de recepción de denuncias y los de investigación de las mismas que les permitan visualizar las prácticas indebidas y generalizadas sobre la violación de los derechos del niño.
- 53. Por otro lado, el Experto Independiente recibió información sobre el valioso trabajo que la Asociación Pro Búsqueda de los Niños está realizando en Chalatenango, apoyada por el Grupo de Derechos Humanos de Chalatenango. Esta asociación ha venido desde algún tiempo, dedicándose a la búsqueda de niños que desaparecieron en los años de la guerra. Desde noviembre de 1992 hasta octubre de 1994, el número de casos que se han presentado para la investigación habría alcanzado los 78 niños desaparecidos y con el trabajo de búsqueda, se han localizado a la fecha 13 niños. Sin embargo, el Experto Independiente recibió la denuncia del grupo mencionado, en relación con la poca o ninguna colaboración que este grupo ha recibido de parte de diferentes instituciones del Estado para lograr su objetivo en la búsqueda de los niños desaparecidos. Esta es una labor que merece el apoyo de la sociedad.

#### J. <u>Situación de la mujer</u>

54. El Salvador ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 19 de agosto de 1981, pero aún no es parte en otros tratados relevantes, como la Convención sobre los

Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

- 55. Dentro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos existe el cargo de Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer. En su Memoria de Labores de junio 1993 a julio de 1994, la Procuradora Adjunta señala que "dado que la situación de la mujer no ha tenido cambios sustanciales, la tendencia en cuanto a la continuidad e intensidad de las violaciones irá en aumento" e informa que durante este año de labores, las denuncias de violaciones sexuales han incrementado y la violencia intrafamiliar se hace cada vez más visible, teniendo las mujeres una respuesta inadecuada de la ley e instancias judiciales. Por otro lado, la Procuradora Adjunta en su informe "considera que el Estado debe asumir con responsabilidad la protección social y jurídica de la Mujer, y darle cumplimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", Convención a la cual El Salvador se suscribió y ratificó. Además informa que "ninguno de los órganos fundamentales del Estado le ha dado cumplimiento estricto y sistemático a la Convención, lo que lo convierte en violador de los derechos humanos de la Mujer, por omisión".
- 56. El 25 de noviembre de 1994, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) presentó ante la Asamblea Legislativa un anteproyecto de ley preventiva de la violencia familiar" que tiene por finalidad la prevención, control y erradicación de la violencia en las relaciones familiares, así como la asistencia a las víctimas y el sometimiento de los infractores a medidas preventivas, cautelares o de protección. El anteproyecto fue producto del trabajo coordinado entre la PDDH y diversas organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de la mujer.

#### III. EVOLUCION INSTITUCIONAL

57. Como ha sido destacado en informes anteriores presentados por el Experto Independiente, dentro del conjunto de los Acuerdos de Paz se establecen medios de diversa índole cuyo propósito es el de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos en el país y dotar al Estado de instrumentos apropiados para hacer efectivo su deber frente a la ciudadanía y a la comunidad internacional de respetarlos y garantizarlos. Los acuerdos contemplan la creación o el fortalecimiento de medios permanentes para llenar esa función, como lo son la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y el sistema judicial. En sus informes anteriores a la Asamblea General y a la Comisión, el Experto Independiente ha analizado con cierto detalle el contenido y alcance de tales acuerdos y a ello se remite en lo que toca a la consideración general del tema. Los comentarios que siguen tratarán de resumir, dentro de las limitaciones impuestas a la extensión del presente informe, algunos aspectos relevantes sobre el más reciente desarrollo del proceso institucional atinente a dichas entidades.

#### A. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

- 58. En sus informes precedentes, el Experto Independiente ha insistido en la necesidad de fortalecer la capacidad de acción y la credibilidad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Este organismo está dotado de poderes constitucionales y legales suficientes para cumplir una eficaz labor en la promoción y la protección de los derechos humanos.
- 59. La Procuraduría ha hecho sentir su presencia en mayor grado durante el año 1994 que en los precedentes. Ha publicado informes sobre casos sometidos a su consideración y ha mostrado independencia del Gobierno. Su despliegue por el territorio nacional se ha incrementado considerablemente. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por el Procurador al Experto Independiente, su acción se ha visto limitada a causa de la escasez de recursos materiales, especialmente en lo que toca a los medios de transporte necesarios para operar adecuadamente en zonas rurales. También se ha quejado el Procurador de la falta de autonomía administrativa y financiera de la institución. Por su parte, en su decimosegundo informe, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL ha puesto de relieve la necesidad de que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, como institución nacional con mayores facultades y responsabilidades en la protección y promoción de los derechos humanos "impulse con mayor ahínco su proceso de consolidación".
- 60. El Experto Independiente manifestó al Procurador su preocupación por la percepción que se tiene de la institución por parte de entidades y personas vinculadas con la promoción y defensa de los derechos humanos. Cuando ya se vislumbra el término del mandato de la ONUSAL, incluida su División de Derechos Humanos, la Procuraduría tiene un papel muy importante que cumplir para llenar el vacío dejado por la verificación internacional del respeto y la garantía debidos a los derechos humanos. Ese papel no se agota en la eficiencia en la investigación de casos, sino que, como ya se ha dicho respecto de la ONUSAL, comprende la creación de confianza en personas que, por distintas razones vinculadas por el ya terminado conflicto armado, puedan sentirse amenazadas; así como la de ser un instrumento de disuasión para quienes eventualmente aspiren repetir violaciones a los derechos humanos bajo cobertura de impunidad. Estos últimos efectos psicológicos no parecen bien percibidos por la sociedad civil y así lo expuso el Experto Independiente al Procurador, durante la visita que efectuó al país en septiembre de 1994.
- 61. El Procurador manifestó que, en cierta medida, compartía algunas de las preocupaciones señaladas por el Experto Independiente y que la institución a su cargo había dispuesto un programa especial, en cooperación con el PNUD, denominado "Reforma y fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos de la PDDH". Dentro del mismo existe una programación semestral del proyecto "Fortalecimiento de las técnicas de observación, monitoreo, análisis e investigación de la PDDH (1º de septiembre de 1994 a 28 de febrero de 1995)". En la última visita que realizó al país, en noviembre de 1994, el Experto Independiente fue informado por el Procurador que dicho programa se había venido ejecutando, aunque con algunas demoras en algunos de sus segmentos.

62. Existe, sin embargo, todavía un trecho por recorrer en la generación de confianza, indispensable para que la institución se fortalezca y esté a la altura de su misión constitucional. Una vez más durante este año, y a pesar de que la actividad de la Procuraduría ha sido notoriamente mayor y más conocida, la acción de la institución es objeto de severas críticas por parte de organizaciones no gubernamentales. Este hecho, con abstracción de la fundamentación de tales críticas, implica un trágico distanciamiento entre la Procuraduría y dichas organizaciones, cuya activa cooperación es prácticamente indispensable para que aquélla pueda cumplir cabalmente su misión.

### B. <u>Sistema judicial</u>

- 63. El sistema judicial salvadoreño ha sido el objeto de reiterados comentarios en los informes anteriores. Sobresalían componentes poco halagadores, como la verticalidad del aparato judicial, su falta de autonomía e independencia, su ineficiencia y los límites relativamente poco ambiciosos de las reformas judiciales incluidas en los Acuerdos de Paz. Con todo, en 1994 el sistema judicial ha sido el escenario de importantes cambios, en los cuales los mecanismos diseñados en el proceso de paz han operado de manera satisfactoria y se han creado expectativas considerables sobre una reforma judicial más profunda. Se hará a continuación una breve recapitulación de ciertos antecedentes pertinentes de los acontecimientos aludidos.
- 64. La reforma constitucional emanada de los Acuerdos de México modificó la forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La competencia para hacerlo está atribuida a la Asamblea Legislativa, pero la designación requiere mayoría calificada de dos tercios, a diferencia de la mayoría absoluta prevista en el régimen reformado. Los magistrados duran ahora nueve años en ejercicio de sus funciones, lo cual les ofrece mayor independencia de una Asamblea Legislativa que tiene un mandato de sólo tres. Además, los magistrados no son elegidos todos en una sola vez, sino que se renuevan por terceras partes cada tres años, lo cual evita el condicionamiento de la composición de la Corte a la correlación política existente en la Asamblea Legislativa en una coyuntura determinada. Por último, también se dispuso que la elección se haría de una lista de candidatos formada por el Consejo Nacional de la Judicatura, la mitad de la cual provendría de aportes de las entidades representativas de los abogados de El Salvador, escogidos por votación universal de dichos profesionales, y donde deberían estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico. Esto disminuye la discrecionalidad política de la Asamblea para seleccionar a los magistrados e introduce elementos de control externo sobre la elección.
- 65. Entre las materias que los Acuerdos de Paz no consideraron necesario incluir dentro de la reforma constitucional, sino que fueron remitidas a la legislación secundaria, estuvo la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura, órgano encargado de elaborar las listas de candidatos a integrar la Corte Suprema de Justicia y de someter a ésta las ternas de candidatos a las posiciones judiciales en las distintas instancias. Se definió, sí, una

cuestión de principio, en el sentido de que la ley debería asegurar que dicho Consejo "esté integrado de manera que se asegure su independencia de los órganos del Estado y de los partidos políticos, así como la integración al mismo, no sólo de jueces, sino también de los sectores de la sociedad que no estén directamente conectados con la administración de justicia" (Acuerdos de México: Acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional, A.b.1). Fue este, sin embargo, uno de los pocos casos en que la reforma constitucional en definitiva aprobada por la Asamblea Legislativa se apartó de los Acuerdos de México. En efecto, según el artículo 187 de la Constitución reformada, "los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura serán elegidos por la Asamblea Legislativa con el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados electos". Esta disposición contradijo frontalmente lo acordado en México durante las negociaciones, pues no aseguraba la independencia del Consejo de los órganos del Estado y de los partidos políticos, sino que podía acarrear todo lo contrario. En efecto, si la disposición constitucional citada hubiera sido aplicada directamente, sin haber previamente establecido limitaciones legislativas a su alcance, habría sido previsible que dos o más fuerzas políticas que representaran en la Asamblea la mayoría calificada requerida se repartieran los puestos del Consejo y se acentuara así la partidización de la justicia. Dadas las funciones que en la reforma constitucional se asignan al Consejo Nacional de la Judicatura, un supuesto semejante habría tenido un efecto devastador sobre la reforma judicial en su conjunto. La nueva reforma constitucional acordada el 29 de abril de 1994 (supra, párr. 16) no enmendó este punto, aunque agregó que la destitución de los miembros del Consejo también es atribución de la Asamblea Legislativa, con la misma mayoría calificada. Esta última enmienda, cuya ratificación final suprimiría la competencia para destituir a los miembros del Consejo que la ley atribuye a la Corte Suprema de Justicia, cumple con la recomendación formulada a este respecto por la Comisión de la Verdad 2/, aunque sólo parcialmente, pues dicha recomendación contemplaba el establecimiento de "causales legales precisas" para la destitución. La reforma aprobada también atiende a las observaciones formuladas por el Experto Independiente en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en su períodos de sesiones 49° 3/ y 50° 4/.

- 66. En la continuación de la negociaciones de paz se advirtió este peligro. En el Acuerdo de Paz firmado en Chapultepec el 16 de enero de 1992, es decir, después de haber entrado en vigencia la reforma constitucional en lo que respecta al Consejo Nacional de la Judicatura, el Gobierno y el FMLN reafirmaron "lo que ya han acordado en los Acuerdos de México en el sentido de que el Consejo Nacional de la Judicatura esté integrado de manera que se asegure su independencia de los órganos del Estado y de los partidos políticos". Por ese mismo acto remitieron la materia a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) 5/ para la preparación de correspondiente anteproyecto legislativo.
- 67. Con esos antecedentes, en 1992, se sancionó la nueva Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, expresamente declarado por ésta como un órgano independiente, concepto que se adecua a los Acuerdos de Paz. En cuanto a su composición la Ley limitó los poderes que la Asamblea Legislativa tendría, si se aplicara directamente la Constitución, para efectuar libremente la

elección de los miembros del Consejo, ya que sólo podrá optar entre candidatos presentados en listas de distinto origen: dos abogados escogidos entre sendas ternas preparadas por la Corte Suprema de Justicia; un juez de cámara de segunda instancia y otro de primera instancia, escogidos entre los seis más antiguos del nivel respectivo; tres abogados elegidos por votación directa, igualitaria y secreta de los abogados del país; un abogado docente propuesto por la Universidad de El Salvador; dos abogados docentes propuestos por las universidades privadas; y un miembro del ministerio público escogido entre las personas propuestas por el Fiscal General, el Procurador General y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. El Consejo Nacional de la Judicatura fue elegido por consenso, con arreglo al mecanismo antes descrito y viene realizando sus labores desde junio de 1993.

- 68. Llegada la hora de la elección de las nuevas autoridades judiciales, el impacto inicial de las reformas ha superado las primeras apreciaciones. La dirigencia del país parece haber cobrado conciencia de la importancia decisiva de una justicia independiente y vigorosa dentro de una sociedad democrática. Debe destacarse especialmente la escogencia de la nueva Corte Suprema de Justicia, la primera que se elige de acuerdo con el régimen pactado en los Acuerdos de Paz, en la cual tuvo participación decisiva el Consejo Nacional de la Judicatura. Luego de varias semanas de estancamiento y sobre la base de las propuestas del Consejo Nacional de la Judicatura, en 1994 se eligió por unanimidad de todos los grupos representados en la nueva Asamblea Legislativa una Suprema Corte independiente, integrada por juristas de reconocida respetabilidad sin condicionamientos políticos. Este hecho, percibido como un objetivo inalcanzable hasta hace poco, ha tenido un impacto positivo sobre la sociedad en su conjunto y ha abierto nuevas perspectivas de credibilidad en el proceso de paz y de optimismo sobre las posibilidades reales de fortalecer el sistema institucional de protección a los derechos humanos.
- 69. Las nuevas autoridades judiciales han anunciado, entre sus primeras medidas de política judicial, la reforma integral del sistema, la depuración de los jueces y la prioridad a la capacitación judicial. Han adoptado provisiones iniciales en la dirección indicada. El Experto Independiente recibió la expresión de preocupación de diversos sectores por la lentitud que atribuyen al proceso de depuración el cual, hasta la fecha de redacción de este informe, ha acarreado la destitución de tres jueces de primera instancia y de un magistrado de Cámaras de Segunda Instancia. Trasladada esa preocupación al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, éste manifestó al Experto Independiente que la voluntad de ese máximo tribunal de proceder a la depuración de la justicia es indeclinable, pero que están sujetos a procedimientos legales que ofrecen cierta complicación y lentitud. Para superar este obstáculo, la Corte ha tomado la iniciativa de promover ante la Asamblea Legislativa reformas sencillas a la legislación aplicable a estos procedimientos, a fin de permitir mayor celeridad a su trámite.
- 70. En los términos de la reforma constitucional emanada de los Acuerdos de México y posteriormente sancionada por la Asamblea Legislativa, "el órgano judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos ordinarios del Estado", porcentaje que comprende

también al ministerio público. Esta reforma, ha sido objeto de una nueva revisión, actualmente en curso de examen por la Asamblea Legislativa, que rebajaría el porcentaje a 4%, aunque también se aseguró al ministerio público una cuota "piso" del 2%. Sin perjuicio de la legitimidad de dotar de mayor autonomía financiera al ministerio público, el Experto Independiente no puede eludir la expresión de su preocupación por las limitaciones presupuestarias que puedan afectar al órgano judicial, especialmente en la presente coyuntura, cuando la Corte Suprema de Justicia independiente se propone liderizar reformas judiciales de envergadura, que contarán con el apoyo de los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos.

71. En sus anteriores informes ante la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, el Experto Independiente subrayó los inconvenientes de la verticalidad del sistema judicial salvadoreño, derivada de la atribución a la Corte Suprema de Justicia de la doble condición de máximo tribunal y de cabeza administrativa del poder judicial, lo que comprendía incluso la autorización para el ejercicio de la profesión de abogado y la inhabilitación para la misma, lo que afecta la independencia de los abogados. Algunas de las consecuencias negativas de tal estructura han sido corregidas, o cuanto menos moderadas, por las funciones que ha venido cumpliendo el Consejo Nacional de la Judicatura en los procedimientos de nombramiento y remoción de los jueces. Por otra parte, la reforma constitucional acordada el 29 de abril de 1994 atribuye la competencia para suspender o inhabilitar a los abogados y notarios a un nuevo ente, que es el Consejo Nacional de la Abogacía y Notariado. Se trata de pasos apropiados para corregir algunos de los problemas anteriormente reseñados.

# C. Policía Nacional Civil

- 72. Del proceso de paz surgió la Policía Nacional Civil (PNC), destinada a sustituir los antiguos cuerpos de seguridad pública y a ser el único cuerpo policial armado con competencia nacional. Se le asignó la misión de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, de prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Fue concebida como un cuerpo nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina. Se estableció un régimen transitorio según el cual uno de los antiguos cuerpos de seguridad, la Policía Nacional, seguiría en funciones mientras no se terminara el despliegue de la PNC.
- 73. El Gobierno del Presidente Calderón Sol ha procedido a crear, dentro del Ministerio del Interior, el cargo de Viceministro de Seguridad Pública, al cual quedó adscrita la PNC. La provisión del cargo de Viceministro así como la del nuevo Director de la PNC fueron hechas después de consultas destinadas a recabar el mayor grado de consenso para dichas designaciones.
- 74. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos el Experto Independiente manifestó algunas preocupación por ciertos problemas detectados en la PNC y en la aplicación del régimen transitorio. Una de ellas tenía que ver con el incremento del número de efectivos de la antigua Policía Nacional,

- a pesar de que los Acuerdos de Paz prevén la reducción progresiva de la misma hasta su total sustitución por la PNC. Este hecho ha quedado salvado, puesto que el Presidente Calderón Sol ha dispuesto adelantar la fecha de disolución de la Policía Nacional, prevista para marzo de 1995, y hacerla efectiva al 31 de diciembre de 1994. Ha decidido asimismo que la sede principal de la Policía Nacional sea transferida a la PNC, lo cual contrasta positivamente con lo sucedido con los demás equipos pertenecientes a los otros cuerpos de seguridad disueltos, que se mantuvieron en los inventarios de la fuerza armada 6/.
- 75. La PNC ha continuado desplegándose a todo el territorio nacional y ya están activas sus divisiones funcionales, aunque el funcionamiento de éstas últimas dista todavía de alcanzar niveles óptimos. Fue finalmente designado el Inspector General de la PNC, funcionario con muy especial responsabilidad en la vigilancia de las actuaciones policiales. El nombramiento fue producto de un proceso de consultas institucionales durante el cual uno de los candidatos hubo de ser descartado al recibir el veto del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 76. Todavía causa preocupación la situación que pervive en las Divisiones de Investigación Criminal y Antinarcóticos. Como informó el Experto Independiente a la Comisión en 1994 7/, el 22 de diciembre de 1992, se llegó a un acuerdo que comprendía un proceso de transición gradual para incorporar, previa evaluación, al personal de las entonces Comisiones de Investigación de Hechos Delictivos y Antinarcóticos a las Divisiones de Investigación Criminal y Antinarcóticos de la PNC. También expresó entonces su preocupación porque la ONUSAL no ha recibido toda la información solicitada para verificar la evaluación de los candidatos ni ha podido tampoco verificar la forma en que se está produciendo la transferencia de dichos miembros a la PNC. Dados los antecedentes, en especial por las actuaciones y omisiones de la llamada Comisión de Investigación de Hechos Delictivos que sirvieron para construir el escenario de impunidad descrito en el informe de la Comisión de la Verdad, esta situación llama a cierta alarma y reaviva la inquietud de que se esté reinsertando la influencia militar en la PNC. Esta misma inquietud fue transmitida reiteradamente al Experto Independiente en sus visitas al país, especialmente por las organizaciones no gubernamentales y sectores de la oposición. Por lo demás, en su informe del 26 de agosto de 1994, el Secretario General ha transmitido al Consejo de Seguridad las irregularidades más importantes que ha observado en relación con estas dos Divisiones 8/.
- 77. El Experto Independiente hizo presentes esas preocupaciones al Viceministro de Seguridad Pública, quien fue receptivo al planteamiento. Se ha designado un nuevo jefe de la División de Investigación Criminal y su adjunto ha sido separado de sus funciones. El Viceministro informó al Experto Independiente que, con la discreción y prudencia que dicha tarea amerita, se propone una evaluación a fondo de esas unidades.

- 78. Causa también inquietud que se haya registrado un número no despreciable de violaciones a los derechos humanos imputables a agentes de la PNC, que incluyen atentados contra la vida y la integridad personal y abusos en la utilización de armas de fuego. Si bien esta no es una política del cuerpo, sus autoridades deben aplicar rígidas medidas disciplinarias para impedir que la PNC se desvirtúe como policía democrática y apegada a la ley.
- 79. Se ha continuado recurriendo a la fuerza armada, tal como lo reseñó el último informe del Experto Independiente a la Comisión de Derechos Humanos para cumplir tareas en el campo de la seguridad interna, lo cual, según la Constitución sólo podría ocurrir en circunstancias excepcionales, agotado todo otro medio. En algún caso, se ha invocado el auge de la delincuencia común, hecho que nadie discute. Sin embargo, como se expresó en el mismo informe, "no es evidente, según lo demuestra la historia del país, que el despliegue militar sea lo más adecuado para detener una ola de violencia. En todo caso, si el Gobierno considera que se dan las condiciones para invocar la disposición constitucional que lo autoriza a utilizar excepcionalmente al ejército para fines de seguridad pública, debe acogerse a ella expresamente, a través de un acto jurídico motivado y comunicado a la Asamblea Legislativa, como la Constitución ordena". Por lo demás, también se recurrió a la fuerza armada para hacer frente a desórdenes que se habrían producido con ocasión de un paro de transportistas en la localidad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con el lamentable resultado, ya señalado, de tres víctimas fatales.

#### D. <u>Sistema electoral</u>

80. El 30 de julio de 1994 se eligió el nuevo Tribunal Supremo Electoral. Posteriormente, con la iniciativa del Presidente de la República, en cumplimiento del anuncio que hizo luego de su victoria electoral, junto con el candidato que compitió con él en la segunda vuelta, se conformó la Comisión Asesora para la Reforma Electoral, integrada de manera pluralista, con el encargo específico de proponer reformas necesarias en el sistema electoral. Una tarea de especial relevancia es la de dotar a los registros o padrones de electores de precisión, máxima confiabilidad y calidad técnica óptima, así como la emisión de un instrumento apropiado para la identificación de los electores, de manera permanente. La Comisión también discutirá y revisará, entre otros, la representación proporcional en los concejos municipales y el voto domiciliario. Esta comisión electoral tiene como tarea efectuar propuestas y sugerencias, las cuales serán presentadas, durante los próximos seis meses, al Tribunal Supremo Electoral, para que luego de su revisión sean aprobadas por la Asamblea Legislativa. El tiempo es apropiado, puesto que las próximas elecciones serán en 1997 lo cual, unido a los reacomodos políticos antes señalados, permite trabajar sobre el tema sin la presión de intereses electorales inmediatos. Todas las reformas al sistema electoral deberían entrar en vigor mucho antes de las próximas elecciones legislativas.

#### IV. CONCLUSIONES

- 81. La apreciación general revela avances positivos en la situación de los derechos humanos en el país, de donde parecen haberse erradicado alguna prácticas inaceptables del pasado, como la desaparición forzada de personas. Sin embargo, no han sido superadas diversas expresiones de violencia en la sociedad, producto, en muchos casos, de delincuencia común; pero que también han revestido formas o apariencias de violencia social o política selectiva. No existe ninguna base para concluir que exista participación o complicidad de órganos del poder público en estos eventos, aunque ello no excluye que intervengan en ellos, individualmente, agentes del Estado. Lo que llama a mayor preocupación es la inutilidad de los esfuerzos desplegados, en una gran mayoría de casos, para identificar a los responsables y aplicarles la punición de ley.
- 82. A este último respecto, los resultados de los trabajos del "Grupo Conjunto" son poco tranquilizadores, en cuanto éste ha concluido que existen "indicios suficientes para sostener razonables elementos de juicio en cuanto a la acción de grupos y personas que en la actualidad continúan optando por el recurso a la violencia para la obtención de resultados políticos". Estos grupos estarían estrechamente vinculados a acciones de delincuencia común, con alto grado de organización, logística y apoyo, en ciertos casos, de agentes del Estado. Se trata de una materia de altísima sensibilidad que requiere una acción eficaz y enérgica por parte del Estado.
- 83. Los efectos de la terminación del conflicto armado sobre los derechos económicos, sociales y culturales continúa siendo poco significativo y los acuerdos alcanzados sobre ellos en el proceso de paz no han producido los frutos esperados. El estancamiento advertido en el cumplimiento de lo acordado en materia de tierras es todavía fuente de frustración y crispación en diversos sectores de la sociedad. El logro de progresos sensibles en este ámbito al más breve plazo es un imperativo de la justicia y de la estabilidad social.
- 84. Como lo ha dicho el Experto Independiente en sus informes precedentes, los Acuerdos de Paz son el resultado de un esfuerzo colosal de entendimiento entre las partes, que expresaba, a su vez, una honda aspiración nacional de paz y de justicia. El diseño y contenido de los acuerdos no conducen solamente al término del conflicto armado por la vía política, sino a la empresa nacional de construir una nueva sociedad más democrática y solidaria, donde el irrestricto respeto a los derechos humanos sea resorte fundamental de la acción del Estado. Se ofrece así a la nación una oportunidad extraordinaria de progreso.
- 85. El período al que se corresponde el presente informe muestra varios progresos institucionales tangibles y significativos. Destaca, antes que nada, la elección unánime de una Corte Suprema de Justicia independiente, así como su anunciado propósito de depurar y reformar el sistema judicial. Las tareas a cumplir en esa dirección son arduas y algunos de sus resultados no podrán percibirse de inmediato. Dicho en otros términos, aunque un tratamiento de emergencia es necesario, no es suficiente. La capacitación

judicial, la construcción de un centro académico de excelencia para que ella tenga lugar continuamente, la dotación y modernización de tribunales y procedimiento y la decantación de una cultura judicial, dentro del sistema y también de la sociedad en su conjunto, son objetivos ineludibles pero no susceptibles de realización inmediata. La edificación de un nuevo sistema judicial independiente, moderno y eficiente requiere de medidas de aplicación sostenida, que van más allá del impacto inicial. Sólo un programa de esa dimensión será lo que en definitiva garantizará la transformación de la justicia. Esta es un área abierta a una fructífera cooperación internacional, con el apoyo del Centro de Derechos Humanos.

- 86. Tiene relevancia asimismo la celebración de las elecciones generales las cuales, además de haber servido para elegir al Jefe del Estado con una mayoría apreciable en un proceso cuyo resultado legítimo no ha sido objetado, ha dado como fruto una Asamblea Legislativa integrada de manera pluralista, en la cual las antiguas fuerzas guerrilleras obtuvieron una representación significativa, que subraya su adhesión a las reglas del juego democrático. La conformación de la Comisión Asesora para la Reforma Electoral abre la posibilidad cierta de introducir reformas que perfeccionen el sistema electoral, con la participación de todos los sectores políticos.
- 87. Debe también registrarse como un hecho saludable el propósito expresado por el Presidente de la República en el sentido de adelantar la fecha de la definitiva desmovilización y disolución de la Policía Nacional, último de los antiguos cuerpos de seguridad pública en actividad como tal. En cambio, es objeto de preocupación el conjunto de anormalidades que se ha observado en la Policía Nacional Civil, ya mencionadas en el presente informe y que parecen revelar que sobreviven síntomas de influencia militar en el ámbito policial. La PNC no debe apartarse del concepto de una policía democrática, moderna, integrada en la sociedad civil y no confrontada con ella. Asimismo, la actuación de la Fuerza Armada en el ámbito de la seguridad pública ha tenido lugar nuevamente en 1994 sin ajustarse a los requisitos de fondo y de forma que pauta la Constitución.
- 88. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos está llamada a cumplir una función central en la promoción y defensa de esos derechos hacia el porvenir. La tarea de apoyarla y fortalecerla debe ser prioritaria tanto en el plano de la acción interna como en el de la cooperación internacional. Es preciso que mejore sus relaciones y trabaje en estrecho contacto con las organizaciones no gubernamentales.
- 89. Están todavía pendientes de cumplirse algunas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Varias de ellas suponen medidas legislativas, mientras que otras, como el reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tan sólo dependen de la adhesión del Gobierno a una cláusula facultativa de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.
- 90. Aunque los avances institucionales son tangibles, el panorama presenta también cierto número de interrogantes sobre el porvenir próximo. En particular, la ONUSAL, que ha tenido una presencia vigorosa en la

verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, particularmente en lo que se refiere al respeto y la garantía debidos a los derechos humanos, está por concluir su mandato. Las instituciones nacionales naturalmente llamadas a cubrir las funciones que, desde el cese del enfrentamiento armado, ha cubierto la ONUSAL no parecen enteramente maduras, en todas las áreas, para cumplir tal cometido. De allí que en diversos sectores de la sociedad, que incluyen aquellos que perciben la dimensión de los progresos alcanzados, están también presentes la preocupación y la incertidumbre respecto de la dinámica del proceso político una vez que la ONUSAL clausure sus actividades en el país.

91. La evolución institucional positiva observada durante 1994 y la misma partida de la ONUSAL revelan que el país está maduro para pasar de una era en la que la actuación de las entidades internacionales de derechos humanos estaba dirigida fundamentalmente a la vigilancia, la verificación y la supervisión, a una nueva era de cooperación y asistencia técnica, en la cual la comunidad internacional preste su apoyo al Gobierno y pueblo salvadoreños para el fortalecimiento de sus instituciones y el perfeccionamiento de los medios internos para la protección y promoción de los derechos humanos. Ese es el papel que puede cumplir el Centro de Derechos Humanos y la manera que el Experto Independiente ha interpretado del mandato que, por iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos, recibió del Secretario General de las Naciones Unidas. También las recomendaciones que a continuación se enuncian tiene que ver con ese contexto.

#### V. RECOMENDACIONES

92. Las recomendaciones contenidas en el presente informe serán de dos tipos. En primer lugar, se enunciarán aquellas que se conectan más directamente con la evolución de la situación de los derechos humanos y las instituciones en el país; en segundo lugar se harán las recomendaciones atinentes al programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos en El Salvador.

#### A. <u>Recomendaciones generales</u>

- 93. Es necesario poner en práctica, de la manera más escrupulosa, las recomendaciones del Grupo Conjunto para Investigación de Grupos Armados Ilegales. Está en juego la definitiva erradicación de prácticas que han supuesto el más absoluto desprecio por la vida y la dignidad humanas y por el respeto que se debe a sí misma una sociedad civilizada. Es preciso que la unidad especial que se encargue de estas investigaciones sea integrada después de una cuidadosa selección, a fin de que pueda generar confianza y posea las capacidades humanas y técnicas para cumplir con su delicado cometido.
- 94. El fortalecimiento y el apoyo a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos continúa siendo objetivo inmediato y prioritario. Para ello es necesario que se concentren en ella los recursos materiales, técnicos y humanos destinados por el Estado al cumplimiento de las tareas que

constitucionalmente le corresponden. El Gobierno debe cooperar con la institución para este propósito. Es imperativo que se mejoren las relaciones de la Procuraduría con las organizaciones no gubernamentales.

- 95. Es necesario que, dentro de las limitaciones temporales que esa tarea implica, que se sientan cuanto antes los efectos de la depuración del sistema judicial y que se adelanten y ejecuten programas de reforma al mismo. Es también impostergable que se profundicen el proceso de perfeccionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, hasta convertirla en un centro de excelencia académica que cumpla con el cometido de asegurar el continuo mejoramiento de la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales, así como la de los integrantes de la Fiscalía General de la República; de investigar sobre la problemática judicial del país y promover soluciones para la misma; y de propiciar mayores vínculos de solidaridad entre ellos y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado democrático.
- 96. Debe prestarse especial atención al desempeño de la Policía Nacional Civil conforme al modelo surgido de los Acuerdos de Paz, como un cuerpo nuevo, con nueva doctrina y separado de la Fuerza Armada. Debe hacerse una cuidadosa averiguación y rigurosa evaluación de la situación de las Divisiones de Investigación Criminal y Antinarcóticos y de su personal. Asimismo, es preciso proceder con todo rigor frente a aquellos integrantes del cuerpo que asuman conductas reñidas con los derechos humanos. Las máximas autoridades de la PNC y, particularmente, su Inspector General, tienen una grave responsabilidad en ese sentido. Una policía democrática debe estar lista para depurarse en todo momento y cada vez que ello resulte necesario.
- 97. El Experto Independiente reitera su viva exhortación al Gobierno, en concordancia con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, para que reconozca la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se una a la comunidad de democracias latinoamericanas que ya han asumido ese compromiso, que es un factor de integración de los patrones democráticos reconocidos en el hemisferio. Así lo han hecho Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela. En la presente coyuntura, cuando el país se apresta para dejar de ser el objeto de medios internacionales excepcionales de vigilancia del respeto y la garantía a los derechos humanos, es especialmente válido enfatizar la conveniencia y oportunidad de que se adhiera a este instrumento, que es una institución ordinaria prevista en un tratado en el que ya es parte la República. Actuando en esa dirección, el Gobierno sería consecuente con las políticas que ha proclamado, proporcionaría al pueblo salvadoreño un instrumento más para la defensa de sus derechos fundamentales y, además, contribuiría al fortalecimiento solidario del sistema hemisférico de protección a los derechos humanos y a la integración de los valores democráticos en América Latina.
- 98. Es necesario atender a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, insatisfechos para la mayoría de los salvadoreños.

- El cumplimiento de los Acuerdos de Paz ofrece a este respecto bases iniciales de acción cuya puesta en práctica debe ser profundizada. Es urgente acelerar el cumplimiento de esos acuerdos.
- 99. Las organizaciones no gubernamentales han cumplido una extraordinaria función en El Salvador. Sus luchas han sido arduas y costosas, especialmente en vidas, pero también fructíferas. Ahora que cesará la vigilancia internacional extraordinaria sobre el país, a ellas corresponde redoblar su esfuerzo, adaptándose, claro está a la nueva realidad del país. No deben doblegarse en la observación cuidadosa de la situación de los derechos humanos y deben hacer el mayor esfuerzo por aprovechar los espacios que se han abierto durante el proceso de paz y por recurrir y hacer funcionar las instituciones que se han creado o fortalecido con el propósito de promover y proteger los derechos humanos.
- 100. El proceso de paz de El Salvador requiere de mayor apoyo de la comunidad internacional a través del Plan de Reconstrucción Nacional o por cualquier otro medio apropiado, muy especialmente con la contribución que pueda aportarse al programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos preparado por el Centro de Derechos Humanos para El Salvador. Por distintas razones y motivaciones, la comunidad internacional estuvo interesada en el desenlace del conflicto armado salvadoreño. Ese interés debería ahora redoblarse para contribuir a erradicar las causas que lo originaron.

#### B. <u>Servicios de asesoramiento</u>

- 101. En su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó, el 4 de marzo de 1994, su resolución 1994/62, en donde decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente con el propósito de facilitar los servicios de asesoramiento a El Salvador y pidió al Secretario General que proporcione al Gobierno de El Salvador los servicios de asesoramiento que le solicite, a través del Centro de Derechos Humanos. Según esto queda claro, en primer lugar, que los servicios de asesoramiento son de la incumbencia del Centro de Derechos Humanos y que al Experto Independiente sólo corresponde "facilitar" dichos servicios; y, en segundo lugar, que el contenido del asesoramiento, el tiempo durante el cual se prestará y los medios que lo pondrán en práctica son independientes del mandato del Experto.
- 102. Como se ha relatado antes en el presente informe (párr. 7), el Gobierno, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, entregó al Experto Independiente un documento titulado "Propuesta del Gobierno de El Salvador, Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, presentada al Experto Independiente para El Salvador, Dr. Pedro Nikken, septiembre 1994", en el cual se indicaban las necesidades de asistencia técnica requeridas por las diferentes instituciones nacionales en materia de derechos humanos. A su vez, el Centro de Derechos Humanos, con el asesoramiento del Experto Independiente, preparó un programa marco de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que el experto presentó al Gobierno de El Salvador.

- 103. El programa tiene como objetivo general, brindar al Gobierno de El Salvador, de acuerdo con la resolución 1996/62 de la Comisión de Derechos Humanos, los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que puedan contribuir a los esfuerzos que realiza el país en favor del respeto, promoción y vigencia de los mismos, y que favorezcan el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho en el país, teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993. El programa se sitúa también dentro del contexto de los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el proceso político, social y económico que de los mismos se origina; y aspira contribuir a su consolidación así como cooperar, en las áreas donde ello resulte pertinente, a la plena realización de aquellos aspectos cuya aplicación aun no se ha visto enteramente completada.
- 104. El programa se desarrollará en un período inicial de dos años, 1995 y 1996, y se propone un plan anual de trabajo y una evaluación de mediano plazo, con el objetivo primordial de revisar las prioridades y necesidades de asesoramiento durante su desarrollo.
- 105. El programa cuenta con varios componentes, los cuales se enmarcan dentro de las siguientes áreas: fortalecimiento institucional, investigación y reformas legales, educación y formación, información y documentación, apoyo a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos incluyendo medios de comunicación, promoción y protección de los derechos del niño y de la mujer.

#### <u>Componente "A"</u> - <u>Fortalecimiento institucional</u>

106. El objetivo primordial de este componente, es brindar asesoramiento a las instituciones nacionales pertinentes para fortalecer su tarea de promoción y protección de los derechos humanos y, en particular, su capacidad para remediar las violaciones de los mismos.

# <u>Componente "B"</u> - <u>Estudios y reformas legales</u>

107. Para complementar los componentes de fortalecimiento institucional y educación y formación, se promoverá la realización de estudios que podrán ser realizados en coordinación con instituciones académicas o centros de investigación, tanto nacionales como internacionales.

# Componente "C" - Educación y formación

108. El objetivo de este componente es organizar cursos de capacitación sobre derechos humanos destinados a funcionarios a los que se encomienden tareas relacionadas con esos derechos.

### Componente "D" - Información y documentación

109. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha reiterado la importancia de disponer información sobre derechos humanos. En ese contexto, dentro de este componente se promoverá el establecimiento de un centro de información y

documentación especializado en materia de derechos humanos. Se incluirán recursos para la elaboración de folletos, boletines, libros y otras publicaciones que permitan una amplia difusión sobre los diferentes instrumentos de derechos humanos.

# Componente "E" - Asistencia a organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación

- 110. El Acuerdo de San José destacó la necesidad de cooperación entre el componente de derechos humanos de la ONUSAL y las organizaciones no gubernamentales. También el Experto Independiente ha hecho un llamado, en sus informes, a la cooperación entre la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y dichas organizaciones.
- 111. Por su parte, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, ha reconocido la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y ha apreciado la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 112. Se pondrá énfasis en programas de capacitación sobre la utilización de los distintos mecanismos de protección de los derechos humanos, adaptados a la nueva realidad institucional del país y al actual contexto de paz y democracia.

# Componente "F" - Programa de apoyo para la promoción y protección de los derechos del niño

113. El programa de apoyo para la promoción y protección de los derechos del niño brindará al Gobierno de El Salvador los servicios de asesoramiento necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

# Componente "G" - Programa de apoyo para la promoción y protección de los derechos de la mujer, desde una perspectiva de género

- 114. Este componente se sitúa dentro del marco de lo aprobado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que ha enfatizado la necesidad de que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas. Además, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial ha demandado del Centro de Derechos Humanos que se tomen medidas específicas del programa de asistencia técnica, para prestar apoyo a los gobiernos para la protección de los derechos humanos de la mujer.
- 115. El programa contempla una amplia gama de destinatarios institucionales. Sin descartar a ninguno de ellos, el Experto Independiente recomienda que se establezcan prioridades, en estrecha cooperación con el Gobierno y teniendo

en cuenta el contenido y conclusiones del presente informe. En tal sentido, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el sistema judicial, la Policía Nacional Civil y el sistema penitenciario deben ser objeto de atención prioritaria.

- 116. Es necesario adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes para que el programa, desde su fase preparatoria, pueda operar sin contratiempos. El Centro de Derechos Humanos ya ha adelantado algunas gestiones que deberían ser apoyadas por la Comisión y las demás instancias pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, en su segunda sesión de trabajo, sostenida en Ginebra del 7 al 10 de noviembre de 1994, fue informado de la solicitud presentada por el Gobierno de El Salvador "Propuesta del Gobierno de El Salvador, Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, presentada al Experto Independiente para el Salvador, Dr. Pedro Nikken, Septiembre 1994". Durante dicha sesión de trabajo, el Consejo de Administración apoyó la solicitud del Gobierno y pidió al Centro de Derechos Humanos, que una vez considerada la solicitud por el Experto Independiente, se presente un documento de proyecto conteniendo un programa de cooperación técnica para El Salvador, en su próxima sesión en Ginebra del 13 al 17 de febrero 1995 y que se invite al Gobierno de El Salvador a dicha sesión en la cual se considerará el programa para ser financiado con recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias en Materia de Derechos Humanos. Si el Consejo de Administración lo considera necesario, dicho programa será, además, incluido en la lista de programas que se presentará en la reunión de donantes que se sostendrá en Ginebra, el 17 de febrero de 1995.
- 117. La ejecución del programa debe situarse dentro del contexto de los compromisos de las Naciones Unidas con El Salvador. Específicamente, debe vincularse con el propósito enunciado en el informe presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General en fecha 31 de octubre de 1994 (S/1994/1212), según el cual presentará, antes de que termine la ONUSAL, sus ideas sobre los mecanismos necesarios para que las Naciones Unidas brinden asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, el poder judicial, el sistema electoral y la reintegración, especialmente en lo que se refiere a la transferencia de tierras. En dicho informe reiteró que "la terminación de la ONUSAL no debe marcar el fin de los esfuerzos de las Naciones Unidas por consolidar la paz en El Salvador" (párr. 30). En conexión con dicho informe, el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 961 (1994) del 23 de noviembre de 1994, por la cual, inter alia, pidió al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados competentes, las organizaciones regionales y los Estados Miembros, elabore modalidades de asistencia adicional a El Salvador, dentro del marco de los Acuerdos de Paz, para el período posterior al 30 de abril de 1995. Previamente, en su informe al Consejo de Seguridad sobre la ONUSAL (1994/1000), de fecha 26 de agosto de 1994, ya el Secretario General había manifestado al Consejo de Seguridad que, una vez consumado el mandato de la ONUSAL, algunos expertos actualmente adscritos a ella podrían seguir prestando servicio dentro de un programa amplio de asistencia técnica a las instituciones nacionales pertinentes (párr. 54).

- 118. En esa perspectiva, para determinar la estrategia del programa, el Gobierno y el Centro deberán llegar a acuerdos sobre los mecanismos apropiados para alcanzar resultados óptimos. Será preciso tener en cuenta, en primer lugar, que se diseña ahora una nueva etapa en las relaciones entre El Salvador y el Centro de Derechos Humanos, cuyo componente esencial es la cooperación para el asesoramiento y la asistencia a las instituciones nacionales del país, dentro de un marco de cooperación internacional ajeno a una noción de vigilancia. Debe tenerse igualmente en mente que la mayor parte del programa se ejecutará después de vencido el mandato del componente de derechos humanos de la ONUSAL, lo cual resta un punto de apoyo al Centro, y requerirá definir los términos de la presencia de los asesores ligados a las instituciones objeto del programa, así como las modalidades de ejecución del mismo. Será necesario, desde luego, contar con un funcionario responsable de alto rango y un equipo de trabajo compuesto por expertos de alto nivel, lo mismo que con expertos temporales.
- 119. En este sentido, el Experto Independiente, habiendo ya recabado el parecer de las autoridades pertinentes, recomienda específicamente que el programa de asesoramiento sea administrado <u>in situ</u>, por una delegación o misión del Centro, de dimensiones moderadas. Esto daría mayor utilidad y sentido práctico a la ejecución del programa, puesto que, teniendo en cuenta el contenido de la solicitud del Gobierno, sería difícil manejar todo el volumen de trabajo desde Ginebra. Además, este método permitiría subrayar más claramente que subsiste la cooperación entre el Gobierno, por una parte, y la Comisión y el Centro de Derechos Humanos, por la otra, sólo que ya no incluye componentes de vigilancia.
- 120. La modalidad así propuesta tiene la ventaja adicional de permitir a la delegación o misión establecida en el país cumplir, a pedido de las entidades pertinentes, con tareas adicionales a las contempladas específicamente en el programa, tales como prestar asistencia al Gobierno para el fortalecimiento, pleno desarrollo y evaluación de las instituciones salvadoreñas destinadas a la promoción y garantía de los derechos humanos; prestar asistencia a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; prestar asistencia al sistema judicial, en estrecha cooperación con la Corte Suprema de Justicia y con el Consejo Nacional de la Judicatura, especialmente en lo atinente a la Escuela de Capacitación Judicial; prestar asistencia a la Asamblea Legislativa, especialmente para la cooperación que le sea requerida para el análisis de anteproyectos legislativos que interesen a la efectiva vigencia de los derechos humanos; prestar asistencia al Ministerio de Educación, con el apoyo técnico que pueda obtenerse, para el diseño de un programa de educación en derechos humanos, según las necesidades del país; prestar asistencia a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para que continúen la adaptación de su estructura y métodos de trabajo al escenario de una sociedad democrática, dotada de instituciones aptas para la defensa y garantía de tales derechos.
- 121. La modalidad así concebida tendría que actuar en estrecha coordinación con los mecanismos que el Secretario General someta al Consejo de Seguridad para prestar asistencia adicional a El Salvador después del 30 de abril de 1995 y cumplir, de la manera que resulte apropiada, con los compromisos a

cargo de la Organización según los Acuerdos de Paz. Debe igualmente inscribirse dentro del designio expresado por el Secretario General, en el sentido de que la terminación de la ONUSAL no debe marcar el fin de los esfuerzos de las Naciones Unidas por consolidar la paz en El Salvador. Sería así una de las expresiones más tangibles de la nueva era que se inicia en El Salvador, donde la solidaridad internacional sigue presente, no ya para atender las consecuencias de un grave cuadro institucional y la necesidad de vigilar la situación de los derechos humanos, sino para cooperar estrechamente con el Gobierno y el pueblo salvadoreños en la consolidación de la paz que han conquistado y en el perfeccionamiento de las instituciones democráticas que se han dado.

122. En sus informes anteriores, el Experto Independiente ha subrayado el vínculo ineludible entre el progreso sólido, sustancial e irreversible en el respeto y la garantía debidos a los derechos humanos y el cumplimiento de los acuerdos, que conducirá al modelo de sociedad diseñado en las negociaciones. Los avances institucionales que este informe recoge expresan positivamente esa misma idea. La búsqueda de la paz se tradujo en una obra de dimensión histórica, que ya no pertenece a quienes la diseñaron y negociaron, sino que es patrimonio común del pueblo salvadoreño. En esta nueva etapa, el Gobierno y el FMLN, como signatarios de aquellos acuerdos, y la sociedad civil que es su destinataria, están en el compromiso perdurable de continuar cumpliéndolos escrupulosamente. El Salvador ha sido, por otra parte, el escenario de uno de los más importantes esfuerzos cumplidos por las Naciones Unidas en procura de la paz, la democratización, la reconciliación nacional y el irrestricto respeto a los derechos humanos. Ha sido un esfuerzo mancomunado de la comunidad internacional con el Gobierno y el pueblo salvadoreños. Esta tarea, en medio de las dificultades que se han encontrado y, muchas veces también superado, ha tenido numerosos éxitos y logros. Ese esfuerzo debe continuar, con las dimensiones apropiadas al momento actual. El apoyo de las Naciones Unidas, dentro de un esquema de cooperación y asistencia técnica, todavía es necesario en El Salvador. Finalmente, en las angustiosas condiciones por las que atraviesan varias regiones del mundo, es satisfactorio mostrar la prolongación de una fructífera solidaridad internacional en procura del progreso en el respeto y la promoción debidos a la dignidad humana.

<sup>1/</sup> A/44/971-S/21541, anexo.

<sup>2/</sup> Informe de la Comisión de la Verdad, recomendaciones, párr. I.D.b.

<sup>3/</sup> E/CN.4/1993/11, párr. 170.

<sup>4/</sup> E/CN.4/1994/11, párrs. 106 y 145.

- 5/ Según el Acuerdo de Nueva York del 25 de septiembre de 1991, "COPAZ es un mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones". COPAZ quedó "integrada por dos representantes del Gobierno, incluido un miembro de la fuerza armada, dos del FMLN y uno por cada uno de los partidos o coaliciones con representación en la Asamblea Legislativa". El Arzobispo de San Salvador y un delegado de ONUSAL tienen acceso a sus trabajos y deliberaciones, en calidad de observadores.
  - 6/ E/CN.4/1994/11, párrs. 100 y 102.
  - 7/ Ibid., párr. 99.
  - 8/ S/1994/1000, párrs. 17 a 20.

----